

RECURSO DE REPOSICIÓN PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS

juan carlos Olivares <juanabogados@gmail.com>

Jue 29/09/2022 1:43 PM

Para: Juzgado 02 Circuito de Familia - Casanare - Yopal

<j02ctofyopal@cendoj.ramajudicial.gov.co>; johnvillacardona@gmail.com <johnvillacardona@gmail.com>

Buenas tardes

Doctora

LORENA MARIELA ARGUELLO VALDERRAMA

Juez Segunda de Familia

Yopal, Casanare

Correo electrónico: j02ctofyopal@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

REF: EJECUTIVO DE ALIMENTOS

Radicado No. 850013110002-**2021-00198**-00

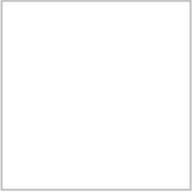
Demandante: SONIA LORENA ACOSTA CALA C.C. No. 33.645.160

Demandado: JUAN CARLOS OLIVARES NIETO C.C. No. 74.858.176

Asunto: Recurso de Reposición auto de fecha 26 de septiembre de 2022.

JUAN CARLOS OLIVARES NIETO, mayor de edad, Abogado en ejercicio, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 74.858.176 de Yopal y Tarjeta Profesional No. 138.368 del Consejo Superior de la Judicatura, con domicilio en Yopal, en la Torre 39 Apartamento 302 de la Ciudadela la Decisión, teléfono Celular No. 314 4428890, Mail: juanabogados@gmail.com, actuando en causa propia dada mi condición de Demandado dentro del Asunto de la referencia, ante su despacho, interpongo recurso de Reposición contra el incompleto Auto de fecha 26 de septiembre de 2022 conocido en estado electrónico publicado por el despacho en la respectiva página destinada para lo pertinente, el 27 de septiembre de 2022. SE ANEXA MEMORIAL RECURSO REPOSICIÓN EN FORMATO PDF. esperando confirmación EFECTIVA de recibido.

--



ABOGADO

Yopal - Casanare

Tel.: 314-4428890



Doctora

LORENA MARIELA ARGUELLO VALDERRAMA

Juez Segunda de Familia

Yopal, Casanare

Correo electrónico: j02ctofyopal@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

REF: EJECUTIVO DE ALIMENTOS

Radicado No. 850013110002-2021-00198-00

Demandante: SONIA LORENA ACOSTA CALA C.C. No. 33.645.160

Demandado: JUAN CARLOS OLIVARES NIETO C.C. No. 74.858.176

Asunto: Recurso de Reposición auto de fecha 26 de septiembre de 2022.

JUAN CARLOS OLIVARES NIETO, mayor de edad, Abogado en ejercicio, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 74.858.176 de Yopal y Tarjeta Profesional No. 138.368 del Consejo Superior de la Judicatura, con domicilio en Yopal, en la Torre 39 Apartamento 302 de la Ciudadela la Decisión, teléfono Celular No. 314 4428890, Mail: juanabogados@gmail.com, actuando en causa propia dada mi condición de Demandado dentro del Asunto de la referencia, ante su despacho, interpongo recurso de Reposición contra el incompleto Auto de fecha 26 de septiembre de 2022 conocido en estado electrónico publicado por el despacho en la respectiva página destinada para lo pertinente. Lo anterior, ante la desatención y falta de pronunciamiento frente a la violación del derecho de los menores hijos y del padre ante la arbitrariedad de cercenar el derecho de visita para con mis hijos, solicitudes anteriores sin respuesta aun a la presente fecha, lo anterior teniendo en cuenta los siguientes fundamentos que expongo así:

FUNDAMENTOS DEL RECURSO

PRIMERO.: Que, desde el 23 de agosto del corriente, se le comunico mediante memorial radicado en la página dispuesta por el despacho del juzgado, la



violación de los derechos que como padre y más de los menores hijos para con este, teniendo en cuenta que en dicho memorial se le señala y allegan pruebas de audio y imágenes de WhatsApp, la limitación cercenando el derecho de visitas para con los menores hacia mi como padre que soy. (se anexa imagen de lo que omite el juzgado hasta la presente fecha pronunciarse, expuesto en memorial radicado el 23 de agosto de 2022).



juan carlos Olivares <juanabogados@gmail.com>

Memorial y Solicitud. Proceso Ejecutivo Radicado No. 850013110002-2021-00198-00

6 mensajes

juan carlos Olivares <juanabogados@gmail.com>

23 de agosto de 2022, 14:20

Para: Juzgado 02 Circuito de Familia - Casanare - Yopal <j02ctofyopal@cendoj.ramajudicial.gov.co>, johnvillacardona@gmail.com

Doctora

LORENA MARIELA ARGUELLO VALDERRAMA

Juez Segunda de Familia

Yopal, Casanare

Correo electrónico: j02ctofyopal@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

REF: EJECUTIVO DE ALIMENTOS

Radicado No. 850013110002-2021-00198-00

Demandante: SONIA LORENA ACOSTA CALA C.C. No. 33.645.160

Demandado: JUAN CARLOS OLIVARES NIETO C.C. No. 74.858.176

Asunto: Pronunciamiento frente a Solicitud conocida enviada a mi correo electrónico de inclusión en el registro de deudores morosos por parte del apoderado de la demandante y otras solicitudes respetuosas.

JUAN CARLOS OLIVARES NIETO, mayor de edad, Abogado en ejercicio, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 74.858.176 de Yopal y Tarjeta Profesional No. 138.368 del Consejo Superior de la Judicatura, con domicilio en Yopal, en la Torre 39 Apartamento 302 de la Ciudadela la Decisión, teléfono Celular No. 314 4428890, Mail: juanabogados@gmail.com, actuando en causa propia dada mi condición de Demandado dentro del Asunto de la referencia, ante su despacho, de manera respetuosa, y atendiendo la solicitud radicada por el Apoderado de la demandante, y con relación a las sumas de dinero liquidadas en la audiencia llevada a cabo el 31 de marzo de 2022, y de memorial que radique colocando en conocimiento del despacho certificación de descuentos realizados por la Alcaldía de Yopal en el año 2021, de los cuales no tuve conocimiento con anterioridad ni fueron mencionados dentro de los dineros que mencionó la juez de la realización de las cuentas en audiencia y mucho menos reconocidas por la demandante. Lo anterior para que obre en el expediente y sea tenido en cuenta por la señora



Juez. Por lo anterior, me permito muy comedidamente pronunciarme frente a la solicitud copiada por el apoderado de la demandante mediante correo electrónico enviado a mi correo el martes 16 de agosto del corriente en los hechos y solicitudes que manera respetuosa en tres (3) archivos adjuntos me permito exponer.

Link para audios enviados a mi teléfono celular por la demandante, que ella eliminó y mencionó dentro del memorial y solicitudes realizadas y anexo:

<https://mail.google.com/mail/u/0?ui=2&ik=1f3e9c742d&attid=0.1&permmsgid=msg-f:1741976183640096652&th=182cbe1c110eff8c&view=att&disp=safe&realattid=182cbe17d6d63b4f9b1>

<https://mail.google.com/mail/u/0?ui=2&ik=1f3e9c742d&attid=0.1&permmsgid=msg-f:1741976163052469685&th=182cbe1745f0bdb5&view=att&disp=safe&realattid=182cbe1198348676fc1>

--



ABOGADO
Yopal - Casanare
Tel.: 314-4428890

2 archivos adjuntos



SEGUNDO: Que atendiendo el conocimiento que se tuvo del pronunciamiento frente a la solicitud de dar terminación al proceso, negada por la juez por lo argumentado, se denota la falta de atención ante las solicitudes repetidas con solicitudes de confirmación realizadas ante el despacho, ante el silencio que hasta la presente fecha se tiene.

TERCERO: Que se Nota de la señora Juez, la imparcialidad y/o favorabilidad que como se lo señale en la audiencia de conciliación del referido proceso, se tiene para con la demandante, degradándose los derechos que como padre de los menores tengo, mas aun, por el simple hecho de tener una deuda dineraria para con los menores, acorde con lo reclamado por la mama demandante en el referido proceso. Vale la pena recordarle a la señora Juez, que ningún padre

Carrera 19 N° 14 – 20
TELEFONO: 3144428890
EMAIL: JUANABOGADOS@GMAIL.COM



puede arbitrariamente cercenar el derecho del otro a visitar a su hijo, bajo el argumento de que adeuda alimentos.

CUARTO: Que tal y como se aprecia en el mismo correo repetido y del cual se le solicito que confirmaran si recibieron los tres 3 archivos; 1) Memorial en formato PDF. 2) Dos 2 Links con audios, tal y como se aprecia en la respectiva imagen del radicado ante el despacho respectivo, sumado a la imposibilidad de descargar los videos de la audiencia en la cual se expusieron unos valores que aun siguen en duda, de lo cual, se carece de respuesta por parte del despacho, pero que la señora Juez, mediante acta de audiencia de conciliación fijo.

Juan Carlos Olivares <juanabogados@gmail.com>

30 de agosto de 2022, 14:03

Para: Juzgado 02 Circuito de Familia - Casanare - Yopal <j02ctofyopal@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenas tardes, Dra.

LAURA NATALY ALVARADO HOLGUIN

Secretaria

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE YOPAL

Carrera 14 No. 13-60 Piso 2 Bloque C Palacio de Justicia

WhatsApp 310 880 6731

Correo electrónico:

j02ctofyopal@cendoj.ramajudicial.gov.co

Atendiendo el Link amablemente enviado y solicitado insistentemente desde el 23 de agosto. me permito solicitar su colaboración con la obtención de los dos 2 videos de la audiencia a los cuales no pude tener acceso, atendiendo el mensaje adjunto al presente correo. Por lo anterior solicito se me indique el medio para acceder a los dos 2 únicos videos de la Audiencia llevada a cabo por parte del Despacho y que se aprecian en el expediente digital.

Anexo imagen en formato PDF que se presenta al querer ingresar o descargar los archivos de Video.

[Texto citado oculto]

2 archivos adjuntos



**JUAN CARLOS
OLIVARES NIETO**

image1.png
13K

 Acceso denegado.pdf
25K

Carrera 19 N° 14 – 20
TELEFONO: 3144428890
EMAIL: JUANABOGADOS@GMAIL.COM



Acceso denegado

No dispone de permisos para obtener acceso a este recurso.

[Inicie sesión con la cuenta que le hayan facilitado en el trabajo o en el ámbito escolar para Office 365 u otros servicios de Microsoft.](#)

QUINTO: Que atendiendo la falta de pronunciamiento frente a lo solicitado en el memorial radicado el 23 de agosto de 2022 en mención, y sin pronunciamiento alguno conocido hasta la presente fecha por parte del despacho, se continua sin tener comunicación alguna con mis menores hijos, lo cual, y se lo resalto señora Juez, **para saber si existe alguna protección y equidad de su parte**, a pesar de comprarles un celular sencillo llamados flechas, para evitar que se entretengan o falten a sus tareas, he podido tener comunicación alguna con los menores (sugiero ver imágenes de WhatsApp anexas en el memorial radicado del 23 de agosto de 2022), y continuara así, por lo menos, hasta que, como lo señala en los audios la demandante **PAGUE para “ahí empezamos a ver cómo se puede cuadrar”** como lo afirma la demandante en el audio enviado a su despacho en el mismo correo radicado y enviado del 23 de agosto del corriente.

SEXTO: Que así mismo refiriéndome al memorial objeto del presente recurso, se desconoce pronunciamiento alguno por parte de la Juez, frente a la solicitud en la cual se le señalo *...”... solicito se certifique y realice solicitud al Municipio de Yopal, del descuento realizado de la última cuenta No. 5 del contrato de prestación de servicios que tenía con dicha entidad en el segundo semestre del 2021...”*, lo anterior, desconociéndose si la señora Juez, duda de la autenticidad de los archivos e imágenes de correos recibidos de la Tesorería del Municipio de



Yopal, consignaciones, certificaciones de depósitos, adjuntos al memorial repetido.

SEPTIMO: Que hasta la presente fecha y aun habiéndosele señalado, descrito y enunciado en la primera solicitud del memorial en el cual se le solicito la terminación del proceso que usted negó y dentro del cual señalo en el numeral 2.4 que iba a enviar por secretaria a nuestros correos **(aun a este momento sin recibirse)**, una información que llevo solicitándole en memoriales anteriores radicados, y que solo el juzgado tiene más facilidad de acceder a dicha información que posee el banco agrario de la cuenta de depósitos judiciales del Juzgado, Información UTIL Y NECESARIA para la claridad de las cuentas y que la contadora realice la LIQUIDACIÓN por la Juez solicitada, y para verificar las constancias y cuentas claras para pagar la totalidad del crédito que he repetidamente enviado al despacho, y saber si una vez pago si tengo derecho a ver a mis hijos o por lo menos comunicarme con ellos, ante la falta de pronunciamiento por parte del despacho.

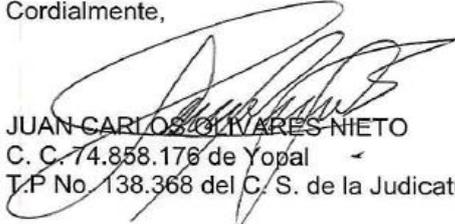
Por lo anterior, solicito a la señora Juez, que se pronuncie y de respuesta oportuna a memoriales y solicitudes radicadas, objeto del referido proceso sin pronunciamiento alguno hasta la presente fecha, se envié la información señalada en el numeral 2.4 del auto objeto del presente recurso, lo anterior, como quiera que se puede observar el asunto pendiente por pronunciamiento y/o tramitarse dentro del proceso, lo anterior en aplicación de los principios de justicia y equidad COMO DEBE SER.

Con el debido y acostumbrado respeto, solicito a la señora Juez, se sirva conceder el recurso de reposición, por cuanto se interpone dentro del término legal, y debidamente sustentado.



De la señora Juez,

Cordialmente,



JUAN CARLOS OLIVARES NIETO
C. C. 74.858.178 de Yopal
T.P No. 138.368 del C. S. de la Judicatura